

Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

15. El plazo de justificación de las subvenciones será de un mes a contar de la finalización de la ejecución del proyecto.

16. El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2018 al 01 de junio de 2019.

17. Para más información sobre dicha Convocatoria (Bases, Impresos...), los interesados pueden acudir al Servicio Insular Agrario del Cabildo de Lanzarote, en Ctra. Tahiche San Bartolomé, Km. 1,2 - Arrecife o a través de Web institucional www.agrolanzarote.com

Arrecife, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE POR DELEGACIÓN, Luis Celestino Arráez Guadalupe.

182.041

ANUNCIO

7.232

ANUNCIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RESTAURACIÓN DE ENARENADOS EN LA ISLA DE LANZAROTE.

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Que transcurrido el periodo de exposición pública de las bases reguladoras de SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE ENARENADOS EN LA ISLA DE LANZAROTE”, y según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 72, viernes 15 de junio de 2018 se entienden aprobadas definitivamente dichas bases, es por lo que se CONVOCA ANTICIPADAMENTE “SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE ENARENADOS EN LA ISLA DE LANZAROTE”, en los siguientes términos:

1. Importe. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria asciende a 100.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 410 78002 “Subvención restauración enarenados (Convoc.) del presupuesto General del Cabildo Insular del año 2019. Este importe, tal como se recoge en el artículo 7 de las citadas bases, se distribuirá de la siguiente forma:

Los porcentajes subvencionables de las inversiones objeto de las ayudas será del 40% como máximo del valor total de arena (rofe) suministrado incluido transporte.

El importe máximo de m3 de arena (rofe) incluido el transporte, será de 17 euros/m3.

El importe máximo de la cantidad de arena a subvencionar por parcela deberá cumplir el ratio de 1.500 m3/10.000 m2 de parcela a arenar.

La cantidad de arena máxima a subvencionar por solicitante será de 300 m3.

En caso de no cubrir la subvención de todos los solicitantes, se podrá ampliar el crédito asignado a la presente convocatoria.

2. Objeto. El Cabildo de Lanzarote pretende participar en la mejora de las condiciones de producción de las explotaciones agrícolas de la isla. Entre las demandas, por parte del agricultor, una de la más solicitada es la aportación de arena (rofe) a las parcelas con el fin de ponerlas en producción y/o refrescar dichas fincas.

El alto precio del m3 de arena (rofe), debido a su escasez, hace que desde la Corporación pretenda ayudar al agricultor para su adquisición.

En particular, la concesión de subvención irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

a. Sustitución de arena en arenados antiguos de polvillo.

b. Reposición de arena de las fincas donde la capa sea igual o inferior a 15 cm

c. Dicha subvención se realiza mediante Régimen de concurrencia competitiva.

3. Los beneficiarios de la convocatoria de dichas subvenciones, tal y como se recoge en el artículo 2

de la mencionada base Reguladora podrán ser: personas físicas o jurídicas que realicen una actividad enmarcada dentro del objeto de la subvención.

4. Requisitos.

4.1 Requisitos Generales

No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas subvenciones no son compatibles con cualquier tipo de ayuda privada o pública para el mismo objeto.

Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Lanzarote.

4.2 Requisitos específicos. Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El solicitante deberá autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote para poder recabar de las Administraciones correspondientes las certificaciones que acrediten tales extremos, en caso contrario, deberá presentar dichas certificaciones.

El cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el artículo 5 de las presentes bases. A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente bases, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes.

4.3 Requisitos material subvencionado

El material aportado a la finca debe cumplir con las siguientes características:

- a. Material apto para uso agrícola.
- b. Piroclastos basáltico con diámetro medio entre 0,5 y 1,5 cm.
- c. Material libre de impurezas, polvo, restos vegetales y cualquier otro que alteren sus propiedades físicas y homogeneidad.
- d. El color del material será negro.

4.4 Requisitos finca donde se aporta la arena (rofe).

La finca debe tener un uso según SIGPAC que indique aptitud agrícola (TA, VI, FY, TH, etc..) no siendo válidos usos del tipo PR, PA, PS, IM, CA y similares, o bien haber solicitado al organismo competente la propuesta de modificación de uso antes de la solicitud de ayuda. El organismo competente deberá de resolver dicha solicitud antes de la adjudicación definitiva de la subvención para que la finca sea admitida.

La superficie mínima de finca a objeto de ayuda debe ser de 1.500 m².

El solicitante debe ser titular de la finca para las que solicita ayuda o que tiene derecho de usufructo sobre las mismas durante al menos 5 años a contar desde la concesión de la ayuda.

5. Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.

El Órgano Instructor, estará compuesto por el Coordinador del Servicio Insular Agrario encargado de la tramitación del procedimiento, o funcionario en quien delegue.

El órgano de resolución será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote.

6. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un periodo de TREINTA DÍAS NATURALES a partir de dicha publicación.

7. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de una subvención no podrá exceder de SEIS MESES. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

8. Documentos que acompañan a la petición.

La documentación a presentar es la siguiente:

Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada siguiendo el modelo del Anexo I de las bases.

Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- a. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
- b. Estatutos y sus modificaciones.
- c. D.N.I. del representante y acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: acta o poder notarial, documento del Secretario del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Declaración Responsable en los términos establecidos en el Anexo II de las bases

Presupuesto o en su defecto, habrán de presentarse las facturas proforma correspondientes.

Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Lanzarote o de haberse modificado los datos (Anexo III).

Relación de parcelas para las que solicita ayuda (Anexo IV) de las bases

Planos del SIGPAC actualizados de parcelas para las que solicita ayuda

Se podrá acceder a dichos Anexos en el Anuncio 3.810 del Boletín de la Provincia de Las Palmas número 72 de 15 de junio de 2018, donde se hace pública la aprobación definitiva de dichas bases.

9. Resolución definitiva. El órgano competente para la resolución de adjudicación definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, previo informe del órgano instructor y a propuesta del Consejero de Agricultura y Ganadería. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

10. El lugar y la forma de presentación de solicitudes. Según se establece en el artículo 4. de las citadas Bases, los interesados en acceder a las subvenciones deberán solicitarlas en el impreso normalizado, que deberá ir acompañado de la documentación necesaria.

El impreso deberá estar debidamente complementado, firmado y registrado dentro del plazo de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Servicio Insular Agrario o Registro General del Cabildo de Lanzarote.

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en un sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de correo, antes de que se proceda a su certificación y envío

11. Criterios de valoración

- Agricultor profesional: 10 puntos.
- El solicitante es operador ecológico (Inscrito en el ROPE): 7 puntos.
- Tener al menos una finca objeto de esta ayuda en un Espacio Natural Protegido o RED NATURA 2000: 2 puntos

12. Medios de notificación o publicación.

La propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción, mediante la publicación de dicha resolución en el Tablón de anuncios del Servicio Insular Agrario del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web Agrolanzarote de dicha entidad.

13. La forma de pago de las subvenciones.

Tal y como se establece en el artículo 14 de las citadas Bases Reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, es decir

será posteriori. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

14. El plazo de justificación de las subvenciones será de UN MES a contar de la finalización de la ejecución del proyecto.

15. El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019.

16. Para más información sobre dicha Convocatoria (Bases, Impresos...), los interesados pueden acudir al Servicio Insular Agrario del Cabildo de Lanzarote, en Ctra. Tahiche San Bartolomé, Km. 1,2 - Arrecife o a través de Web institucional www.agrolanzarote.com

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE POR DELEGACIÓN, Luis Celestino Arráez Guadalupe.

183.615

ANUNCIO

7.233

Por el Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, se dictó el Decreto 4737/2018, de 23 de noviembre, modificado por Decreto 4783/2018, de 28 de noviembre, que en extracto literal dispone:

“DECRETO:

Primero. APROBAR EL ENCARGO a la Empresa Pública “TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la “EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LAS ZEC DE LANZAROTE, FEADER 2014-2020”, así como el control y seguimiento de la misma.

Segundo. AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER la obligación de este encargo que se realizará por la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL

QUINIENTOS SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (502.506,21 euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 1701 2279901 – ACTUACIONES PDR 2014-2020 (FEADER) del Cabildo Insular de Lanzarote.

El importe total del encargo se refiere a costes reales y queda desglosado por las siguientes anualidades:

Importe 2018: 28.631,60 euros

Importe 2019: 237.690,20 euros.

Importe 2020: 236.184,41 euros.

El gasto desglosado y detallado de las actuaciones se concreta en el Presupuesto que por su extensión no se transcribe.

Tercero: Establecer las siguientes condiciones para la realización del encargo:

I. Es objeto del encargo, la ejecución de las actuaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas denominada “EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LAS ZEC DE LANZAROTE, FEADER 2014-2020.”

Dichas actuaciones se concretan en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas que obra en el expediente administrativo y que por su extensión no se transcriben.

La Sociedad Encomendataria no podrá realizar obras fuera de las estipuladas sin una “orden de servicio” tramitada de forma reglamentaria. La Sociedad Encomendataria no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones de esta Encomienda sin una “orden de servicio”, ni aún en el caso de alegar y demostrar que las obras así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del proyecto.

II. El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto del encargo se hará efectivo en función de lo previsto en la Estipulación Séptima del Convenio de Colaboración suscrito entre la Empresa Pública y el Cabildo Insular de Lanzarote, es decir, previa entrega por la EMPRESA TRAGSATEC, de la correspondiente factura, informe de los trabajos realizados y certificación trimestral acreditativa del servicio realizado que será supervisada, comprobada y firmada, por el Director Facultativo de la actuación, Coordinadora del Servicio de Medio Ambiente.